

# **INFORME FINAL DE AUDITORÍA**

**Código del Proyecto: 6.05.01**

**Nombre del Proyecto: Deuda Pública 2004.  
Auditoría legal y financiera**

# **AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**Av. Corrientes 640, Piso 5° Ciudad de Buenos Aires**

## **Presidente**

Lic. Matías Barroetaveña

## **Auditores Generales**

Dra. Alicia Boero

Dr. Vicente Brusca

Dr. Rubén Campos

Dr. Nicolás Corradini

Lic. José Luis Giusti

Lic. Josefa Prada

**CÓDIGO DEL PROYECTO:** 6.05.01

**NOMBRE DEL PROYECTO:** Deuda Pública 2004. Auditoría legal y financiera.

**PERÍODO BAJO EXAMEN:** Año 2004

**EQUIPO DESIGNADO:** Posse Alejandro (Director)  
Rodríguez, Walter (Supervisor)

**OBJETIVO:** Emitir opinión sobre la situación de endeudamiento del GCBA al 31-12-2004, en cumplimiento de la Ley 70, Art.136, inc. e), y sobre la ejecución presupuestaria de los Programas N° 6185 "Intereses de la Deuda Pública" y N° 6186 "Amortización de la Deuda Pública" de la Jurisdicción N° 98 "Servicio de la Deuda Pública" por el año 2004.

## INFORME EJECUTIVO

| Lugar y fecha de emisión del Informe de Auditoría | Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de agosto de 2006                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                          |                      |                     |                      |                     |           |      |   |                       |        |        |        |      |   |                          |        |        |        |  |  |              |               |               |               |
|---------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|----------------------|---------------------|----------------------|---------------------|-----------|------|---|-----------------------|--------|--------|--------|------|---|--------------------------|--------|--------|--------|--|--|--------------|---------------|---------------|---------------|
| Código del Proyecto                               | 6.05.01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                          |                      |                     |                      |                     |           |      |   |                       |        |        |        |      |   |                          |        |        |        |  |  |              |               |               |               |
| Denominación del Proyecto                         | Deuda Pública 2004. Auditoría legal y financiera.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                          |                      |                     |                      |                     |           |      |   |                       |        |        |        |      |   |                          |        |        |        |  |  |              |               |               |               |
| Período examinado                                 | 01 de Enero 2004 al 31 de Diciembre de 2004                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                          |                      |                     |                      |                     |           |      |   |                       |        |        |        |      |   |                          |        |        |        |  |  |              |               |               |               |
| Principales Conclusiones                          | <p>- No se dispone de elementos de juicio para pronosticar el impacto final que podrían tener: a)el futuro Acuerdo del Saneamiento Definitivo para extinguir las obligaciones recíprocas pendientes con el Estado Nacional; b) el valor de los juicios que, por tener sentencia firme adversa para el GCABA, se transformaron en deudas ciertas al cierre del ejercicio y el valor de las contingencias derivadas de todos los juicios iniciados en contra del GCABA.</p> <p>. - Los programas 6185 y 6186 de la Cuenta de Inversión 2004 presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la información sobre la ejecución presupuestaria del gasto.</p> <p>- Asimismo resulta sumamente indispensable adoptar las medidas necesarias que permitan estimar razonablemente el impacto que tengan sobre el patrimonio del GCBA las contingencias.</p> |                          |                      |                     |                      |                     |           |      |   |                       |        |        |        |      |   |                          |        |        |        |  |  |              |               |               |               |
| Objeto                                            | <p>Programas 6185 y 6186 y Estado de la Deuda Pública al 31-12-2004.</p> <p style="text-align: center;">Programas presupuestarios (en millones de pesos):</p> <table><tr><th>Nº de Programa</th><th>Nº de Inciso</th><th>Nombre</th><th>Presupuesto Original</th><th>Presupuesto Vigente</th><th>Devengado</th></tr><tr><td>6185</td><td>7</td><td>Intereses de la Deuda</td><td>170,33</td><td>137,85</td><td>127,66</td></tr><tr><td>6186</td><td>7</td><td>Amortización de la Deuda</td><td>168,21</td><td>154,71</td><td>118,41</td></tr><tr><td></td><td></td><td><b>Total</b></td><td><b>338,54</b></td><td><b>292,56</b></td><td><b>246,07</b></td></tr></table> <p>Stock de Deuda al 31-12-2004 (en millones de pesos): 2.687,85.</p>                                                                                                                  | Nº de Programa           | Nº de Inciso         | Nombre              | Presupuesto Original | Presupuesto Vigente | Devengado | 6185 | 7 | Intereses de la Deuda | 170,33 | 137,85 | 127,66 | 6186 | 7 | Amortización de la Deuda | 168,21 | 154,71 | 118,41 |  |  | <b>Total</b> | <b>338,54</b> | <b>292,56</b> | <b>246,07</b> |
| Nº de Programa                                    | Nº de Inciso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Nombre                   | Presupuesto Original | Presupuesto Vigente | Devengado            |                     |           |      |   |                       |        |        |        |      |   |                          |        |        |        |  |  |              |               |               |               |
| 6185                                              | 7                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Intereses de la Deuda    | 170,33               | 137,85              | 127,66               |                     |           |      |   |                       |        |        |        |      |   |                          |        |        |        |  |  |              |               |               |               |
| 6186                                              | 7                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Amortización de la Deuda | 168,21               | 154,71              | 118,41               |                     |           |      |   |                       |        |        |        |      |   |                          |        |        |        |  |  |              |               |               |               |
|                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Total</b>             | <b>338,54</b>        | <b>292,56</b>       | <b>246,07</b>        |                     |           |      |   |                       |        |        |        |      |   |                          |        |        |        |  |  |              |               |               |               |
| Unidad Ejecutora                                  | Secretaría de Hacienda y Finanzas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                          |                      |                     |                      |                     |           |      |   |                       |        |        |        |      |   |                          |        |        |        |  |  |              |               |               |               |
| Objetivo de la auditoría                          | Emitir opinión sobre la situación de endeudamiento del GCBA al 31-12-2004, en cumplimiento de la Ley 70, Art.136, inc. e), y sobre la ejecución presupuestaria de los Programas N° 6185 “Intereses de la Deuda Pública” y N° 6186 “Amortización de la Deuda Pública” de la Jurisdicción N° 98 “Servicio de la Deuda                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                          |                      |                     |                      |                     |           |      |   |                       |        |        |        |      |   |                          |        |        |        |  |  |              |               |               |               |

|                       | Pública” por el año 2004                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Principales Hallazgos | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carencia de normas contables de valuación y exposición de la deuda pública a nivel local.</li> <li>• Falta de un registro unificado de la deuda del GCABA.</li> <li>• Omisión de discriminación entre pasivos corrientes y no corrientes (a corto y largo plazo respectivamente).</li> <li>• Se han encontrado montos duplicados dentro de la información complementaria al Stock de Deuda al 31-12-2004.</li> <li>• No se incluyeron en el Stock de Deuda los depósitos en garantía por \$ 9,12 millones.</li> <li>• Sobrevaluación de deudas con empresas que prestan el servicio de suministro de energía eléctrica, por falta de registración de compensación con ingresos.</li> <li>• Falta de conciliación con resúmenes de cuenta de terceros como procedimiento rutinario de control. De acuerdo al resultado de la conciliación realizada por esta AGCBA, corresponde disminuir la Deuda Flotante con proveedores en \$ 4,69 millones.</li> <li>• Corresponde disminuir la Deuda Flotante en \$ 29,63 millones por haberse registrado deuda con dependencias del propio GCABA.</li> <li>• Corresponde disminuir la Deuda Decreto 225/96 Pendiente de Verificación en \$ 17,83 millones.</li> <li>• Corresponde informar en nota como contingencia parte de la Deuda Decreto 225/96 Pendiente de Verificación por \$ 11,99 millones.</li> <li>• Corresponde exponer como “Deuda con el Estado Nacional” la suma de \$ 86,43 millones y no como “Deuda Externa Activa con Organismos Internacionales”.</li> <li>• Omisión de registración de devengamientos y pagos en el estado de ejecución presupuestaria, correspondientes a servicios de interés y comisiones de compromiso (mediante retención de coparticipación federal de impuestos por parte de la Nación), por \$ 6,51 millones en el programa 6185.</li> <li>• Se ha sobrevaluado la “Deuda Externa Activa con Organismos Internacionales” en \$ 1,06 millones por discrepancias entre la Cuenta de Inversión y su documentación respaldatoria.</li> <li>• Diferencias de valuación con el fiduciario</li> <li>• No se expuso en la información complementaria al Stock de Deuda la deuda originada en el GRA 87 (acuerdo en el que la Nación Argentina asumió deudas de distintos organismos pertenecientes al GCABA o avalados por éste).</li> <li>• Se ha omitido la inclusión en el Stock de Deuda al 31-12-2004 de la deuda por “Avaless Caídos” (deuda del GCABA y de organismos con su participación o con su aval tomada a cargo por la Nación) por la suma de \$ 45,85 millones.</li> </ul> |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Debería haberse reconocido en notas una menor deuda por “Avaless Caídos” \$ 831,69 millones.</li> <li>• Se ha subvaluado el Stock de Deuda en \$ 262,87 millones correspondientes a la deuda en BOTESO.</li> <li>• No se han registrado en el Stock de Deuda los saldos pendientes de pago a la AFIP por aportes y contribuciones a la seguridad social, y retenciones impositivas a proveedores y personal pendientes de depósito al 31-12-04.</li> <li>• No se exponen en el Stock de deuda los pasivos originados en sentencias firmes adversas de juicios en los que el GCABA es demandado.</li> <li>• No se expone en la información complementaria las contingencias derivadas de los juicios iniciados en contra del GCABA.</li> </ul> |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------|
| <p align="center"><b>Informe Final de Auditoría</b><br/><b>Proyecto N° 6.05.01</b></p> |
|----------------------------------------------------------------------------------------|

**DESTINATARIO**

**Señor**  
**Vicepresidente 1° de la Legislatura**  
**de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Lic. Santiago Manuel De Estrada**  
**S     /     D**

En uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 135) y la Ley 70 (artículos 131, 132 y 136), esta Auditoría ha procedido a efectuar un examen en el ámbito de la ex Secretaría de Hacienda y Finanzas (actual Ministerio de Hacienda) con el objeto detallado en el apartado I) siguiente.

|                                         |
|-----------------------------------------|
| <p><b>I) OBJETO DE LA AUDITORÍA</b></p> |
|-----------------------------------------|

Estado de la Deuda (situación patrimonial) y Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto (Jurisdicción N° 98 "Servicio de la Deuda Pública" Programas N° 6185 "Intereses de la Deuda Pública" y N° 6186 "Amortización de la Deuda Pública") correspondientes a la Cuenta de Inversión del ejercicio 2004.

|                                      |
|--------------------------------------|
| <p><b>II) ALCANCE DEL EXAMEN</b></p> |
|--------------------------------------|

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por la Ley N° 325, y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA aprobadas por Resolución N° 161/00 AGC.

A fin de cumplir con el objetivo del presente proyecto se practicaron los procedimientos de auditoría que se detallan en el Anexo 1 de este informe, habiéndose considerado la normativa expuesta en el Anexo 2.

El trabajo de campo se llevó a cabo entre los meses de octubre de 2005 y abril de 2006.

En los Cuadros 1 y 2 siguientes se expone el detalle del universo sujeto a control, así como las muestras de auditoría sobre las que se trabajó en los Estados de la Deuda y de Ejecución Presupuestaria del Gasto (que incluye las amortizaciones, intereses y gastos devengados por todo concepto relacionados con el endeudamiento).

**Cuadro 1. Stock de Deuda al 31-12-04: total y muestra**  
—millones de pesos—

| Tipo de Deuda - Detalle                          | Deuda según Cuenta de Inversión | Muestra de Auditoria | Alcance (en %) |
|--------------------------------------------------|---------------------------------|----------------------|----------------|
| a) Con Proveedores y Contratistas                |                                 |                      |                |
| Flotante del Ejercicio                           | 362,49                          | 85,51                |                |
| Flotante de Ejercicios Anteriores                | 21,22                           |                      |                |
| Dec. 225/GCBA/96 (Pendiente de Verificación)     | 48,79                           | 38,78                |                |
| Proveedores Verificados a Documentar:            |                                 |                      |                |
| CEAMSE II (Anexo V)                              | 21,51                           | 21,51                |                |
| Argentores SA                                    | 0,58                            |                      |                |
| Subtotal                                         | 454,59                          | 145,80               | 32,1%          |
| b) Financiera                                    |                                 |                      |                |
| Préstamo BCBA compra 4 inmuebles                 | 10,17                           |                      | 0%             |
| c) Externa Activa con Organismos Internacionales |                                 |                      |                |
| BIRF                                             | 37,36                           | 37,36                |                |
| BID                                              | 258,61                          | 258,61               |                |
| Gobierno de España (ICO)                         | 38,16                           | 38,16                |                |
| Subtotal                                         | 334,13                          | 334,13               | 100,0%         |
| d) Títulos Públicos                              |                                 |                      |                |
| Bonos Tango                                      | 1.709,74                        | 1.709,74             |                |
| Lecop                                            | 140,30                          |                      |                |
| Subtotal                                         | 1.850,04                        | 1.709,74             | 92,4%          |
| e) Previsional                                   |                                 |                      |                |
| SI.MU.PA                                         | 36,85                           |                      |                |
| Sentencias Judiciales                            | 2,07                            |                      |                |
| Subtotal                                         | 38,92                           |                      | 0%             |
| <b>Totales</b>                                   | <b>2.687,85</b>                 | <b>2.189,67</b>      | <b>81,5%</b>   |

**Cuadro 2 . Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto: total y muestra**  
—millones de pesos—

| Nº de Programa | Nº de Inciso | Nombre                   | Presupuesto Original | Presupuesto Vigente | Devengado     | Muestra de Auditoria | Alcance (en %) |
|----------------|--------------|--------------------------|----------------------|---------------------|---------------|----------------------|----------------|
| 6185           | 7            | Intereses de la Deuda    | 170,33               | 137,85              | 127,66        | 113,76               | 89,1%          |
| 6186           | 7            | Amortización de la Deuda | 168,21               | 154,71              | 118,41        | 6,31                 | 5,3%           |
|                |              | <b>Total</b>             | <b>338,54</b>        | <b>292,56</b>       | <b>246,07</b> | <b>120,07</b>        | <b>48,8%</b>   |

Fuente: Sistema SISER

### III) LIMITACIONES AL ALCANCE DEL EXAMEN

#### Deuda con proveedores y contratistas

- 1) El procedimiento de auditoría N° 4) para el rubro Deuda flotante, explicado en el Anexo 1 de este Informe, no pudo ser completado debido a que, tras sucesivos pedidos de prórroga <sup>1</sup>, la Dirección General Adjunta de Contaduría ha señalado que “por dificultades informáticas” no fue posible enviar el detalle de cancelaciones durante el ejercicio 2005 de la deuda flotante y de Ejercicios anteriores al 31-12-04. <sup>2</sup>
- 2) No ha sido posible conciliar saldos contables de proveedores por \$ 32,09 millones (1,2% del total del Stock de deuda) con la información suministrada por ellos, debido a carencias en los datos sobre la composición de dichos saldos.

- En millones de pesos -

|                                 | Según<br>Cuenta de<br>Inversión | Según<br>circular del<br>Proveedor | Diferencia |
|---------------------------------|---------------------------------|------------------------------------|------------|
| Deuda Flotante                  |                                 |                                    |            |
| • CEAMSE                        | 10,12                           | 19,42                              | ( 9,30)    |
| • Aguas Argentinas SA           | 0,46                            | 1,26                               | ( 0,80)    |
| Proveedores Verif. a Documentar |                                 |                                    |            |
| • CEAMSE                        | 21,51                           | 11,27                              | 10,24      |
| Total                           | 32,09                           | 31,95                              | 0,14       |

- 3) En el caso de Decreto 225/GCBA/96 (Pendiente de Verificación), no hemos podido satisfacernos del saldo de \$ 5,01 millones, que representa un 0,2% del stock al 31-12-2004, correspondiente a los proveedores La Royal S.A., Daniel Trucco S.R.L. e International Link S.A.

#### Reclamos mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad

- 4) No ha sido posible determinar la razonabilidad de las sumas reclamadas por la Nación en concepto de Entes Liquidados o en Liquidación (\$329,98 millones) y Bonos de Consolidación (\$ 467,10 millones), por diferir la información suministrada por la Nación con la Cuenta de Inversión, sin poder aclararse las diferencias <sup>3</sup>. El total al que alcanza esta limitación es de \$ 797,08 millones y representa 29,7% del Stock de Deuda al 31-12-2004.

<sup>1</sup> Por notas del 15-9-05 (Director General de Contaduría) y 5-10-05 (Director General Adjunto de Contaduría)

<sup>2</sup> Según Nota sin N° del 18-11-2005

<sup>3</sup> Los montos mencionados son los actualizados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante GCABA) al 31-12-04 (según F° 1359 de la Cuenta de Inversión)

## Deuda externa activa con organismos internacionales

- 5) No se ha podido determinar si se han cancelado servicios de interés y comisiones de compromiso por USD 1,74 millones (\$ 5,16 millones) correspondientes al vencimiento del 01/11/2004 del préstamo BID 1107 - OC, dado que la documentación de dicha cancelación no fue suministrada por la Dirección General de Crédito Público <sup>4</sup> en su Nota del 19-9-05, ni se registró como pagada en el programa 6185 del estado de ejecución presupuestaria. Dicha suma no está incluida en el stock de deuda al 31-12-2004, y representa un 0,19% del mismo.

## IV) ACLARACIONES PREVIAS

### IV.1) DEUDA EN GENERAL

- 1) El Estado de la Deuda al 31-12-2004 refleja cada uno de los rubros de la misma en su moneda de origen y en pesos argentinos; en el ejercicio fiscal anterior se exponía la deuda en su moneda de origen, sin convertir - en su caso - las cifras a pesos argentinos. Ello representa un cambio de criterio de exposición que, si bien afecta parcialmente la comparación entre ambos ejercicios, implica una mejora en la demostración de las cifras y cumple con las normas contables vigentes para el sector público. <sup>5</sup>

### IV.2) DEUDA EXTERNA ACTIVA CON ORGANISMOS INTERNACIONALES

#### Cuestiones generales

- 2) Según surge de notas expuestas en la Cuenta de Inversión 2004 (folios 1275 y 1289 del Tomo 6), \$ 86,43 millones (25,9% del rubro) fueron tomados subsidiariamente de la Nación Argentina, quien firmó los contratos con el BIRF y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

<sup>4</sup> En adelante DGCP

<sup>5</sup> Resolución N° 25-SH- 1995 Capítulo "Principios de contabilidad generalmente aceptados para el sistema de contabilidad gubernamental" Punto 6 Moneda de Cuenta: "**Enunciado.** Las transacciones que dan origen a las modificaciones patrimoniales y de recursos y gastos serán registradas por la contabilidad de cada Ente en moneda corriente de curso legal. **Alcance.** Los estados financieros reflejan las variaciones patrimoniales y de recursos y gastos mediante la unificación de todos sus componentes a una expresión común que permita agruparlos y compararlos. Este recurso consiste en elegir una "moneda de cuenta" y valorizar los hechos patrimoniales y de resultados aplicando un precio uniforme y corriente a cada transacción. En los casos que existan créditos u obligaciones en monedas de otros países, la contabilización de éstas debe efectuarse al valor que cotiza la unidad monetaria de curso legal en el país y mantenerse como información complementaria los valores en la moneda extranjera que corresponda a los créditos u obligaciones."

El resto corresponde a préstamos del Instituto de Crédito Oficial del Reino de España (ICO) y al N° 1107 – OC – AR del (BID). Vale aclarar que, si bien los contratos con el ICO fueron firmados originariamente por la Nación, ésta trasladó a la Ciudad todos los derechos y obligaciones emergentes de aquéllos, siendo precisamente la Ciudad quien debe cumplir ante el organismo internacional. Ambos préstamos, que constituyen deuda directa con organismos internacionales, totalizan \$ 247,70 millones (74,1% del rubro).

- 3) El control del cumplimiento de las condiciones de los préstamos es llevado a cabo por la DGCP, aunque en algunos casos también es efectuado por un organismo ajeno a dicha dirección, la Unidad Ejecutora de la Ciudad. Esto se verifica para los siguientes préstamos:

- Préstamo 4117 – AR – BIRF.
- Préstamo 619 OC – AR – BID.
- Préstamo 3280 – AR – BIRF.
- Préstamo 3877 – AR – BIRF.

Semestralmente, la Nación remite sus liquidaciones a dicha Unidad Ejecutora para su control. El envío se hace por intermedio de las unidades ejecutoras centrales, que se desempeñan en el ámbito de alguna de las jurisdicciones de la Nación.

Para el primero de los préstamos, la documentación se recibe vía Jefatura Ejecutiva de la Unidad Coordinadora de Programas con Financiamiento Externo, en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación.

En lo referente a los tres últimos, quien dirige la información a la Unidad Ejecutora de la Ciudad es la Unidad Ejecutora Central de los Programas Federales con Organismos Financieros Internacionales, en el ámbito de la Secretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa, dependiente del Ministerio del Interior de la Nación.

Luego de ser recibida la documentación en cuestión, la misma es remitida por la Unidad Ejecutora de la Ciudad a la DGCP para su conocimiento.

### **Cuestiones particulares**

- 4) Se han presentado situaciones controvertidas entre el GCABA y la Nación Argentina respecto del cálculo de intereses y comisiones de compromiso de dos préstamos, a saber:

- a) Préstamo 1059 – OC – AR.

En el convenio del 5 de mayo de 1999 se establece que la Ciudad de Buenos Aires podrá solicitar a la Nación hasta un monto de USD 35,87 millones en calidad de préstamo, garantizándose la atención de los

servicios derivados del mismo con la coparticipación federal de impuestos nacionales que le corresponda.

Ese convenio es subsidiario del que originariamente firmó la Nación con el BID el 5 de febrero de 1998. El monto pactado se estableció en USD 250 millones y el destino de los fondos era la gestión ambiental de la cuenca del río Matanza y del Riachuelo.

Sin embargo, con fecha 14 de mayo de 2002 se produjo un redireccionamiento de fondos del crédito hacia planes sociales por un monto de USD 150 millones. En consecuencia, según nota CEMR N° 266/03 del Comité Ejecutor del Plan de Gestión Ambiental y Manejo de la Cuenca Hídrica, el BID realizó una reducción proporcional en los créditos de cada ítem, de manera tal que a la Ciudad de Buenos Aires ahora corresponden USD 14,35 millones.

Asimismo, durante los años 2002 y 2003 la Ciudad de Buenos Aires no había cancelado los intereses y comisiones de compromiso vencidos. Por este lapso se habían suspendido las retenciones a la coparticipación que garantizaban las acreencias.

Como consecuencia del mencionado redireccionamiento de fondos, los vencimientos citados en el párrafo anterior fueron recalculados e informada dicha rectificación a la Ciudad.

b) Préstamo BIRF 4117 – AR

La Unidad Ejecutora de la Ciudad de Buenos Aires cuestiona las liquidaciones que la Nación efectuó a través de la Unidad Ejecutora Central del Préstamo correspondientes a los vencimientos del 15-08-2002, 15-02-2003 y 15-08-2003.

Las diferencias en cuestión están sujetas a la firma de un acuerdo en el marco del Programa de Financiamiento Ordenado, que se comenta seguidamente.

### **Programa de Financiamiento Ordenado**

- 5) La Ciudad Autónoma de Buenos Aires firmó con el Estado Nacional el “Compromiso federal por el crecimiento y la disciplina fiscal” el 17-11-2000, ratificado por Ley Nacional N° 24500 y su “Segunda Addenda”, y el “Acuerdo Nación - Provincias sobre relación financiera y bases de un régimen de coparticipación federal de impuestos”, ratificado por Ley 25570; por medio de dichos acuerdos se establecieron compromisos para el ordenamiento fiscal y financiero de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 6) En 2002 se dictó el Decreto 2263, el cual estableció el programa de financiamiento ordenado para ese año. El convenio con la Nación en el marco de dicho programa fue suscripto el 12-12-2002.

La continuación del programa en el año siguiente se materializó por Decreto 297/2003. Mediante Decreto 1274/2003 se amplió el programa al año 2004.

- 7) Como consecuencia del dictado de la última de las normas, se firma el 18-12-2003 el Convenio N° 63/03 entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Nación Argentina, referido al tratamiento de las deudas que la Ciudad mantiene con la Nación por la atención de servicios de préstamos provenientes de organismos multilaterales de crédito. Este convenio fue aprobado por Ley de la Ciudad N° 1386 (BOCBA 17-8-04).
- 8) En el artículo 2º inciso c) del Decreto 1274/2003 se establece que el programa incluirá el “tratamiento de las deudas que las Jurisdicciones Provinciales mantengan con el ESTADO NACIONAL por servicios de la deuda al 31 de diciembre de 2003, de préstamos provenientes de Organismos Multilaterales de Crédito a cargo de aquéllas, mediante su compensación con acreencias a favor de las Jurisdicciones Provinciales en concepto de participación en la distribución de la recaudación de impuestos nacionales percibidos mediante la aplicación de títulos públicos nacionales y refinanciación de los saldos acreedores a favor del ESTADO NACIONAL, que pudieran surgir por aplicación del presente inciso.”
- 9) En ese sentido, en el referido convenio, las partes se comprometen a firmar uno complementario en el que se den por canceladas por compensación al 31-12-2003 las acreencias recíprocas relativas a:
  - a) Por parte del Estado Nacional: las que el mismo adeuda por la recaudación no coparticipada a la Ciudad, realizada en títulos de la deuda pública nacional en el marco de los Decretos 424/2001, 979/2001, 1005/2001 y 1226/2001.
  - b) Por parte del GCABA: las que adeuda en virtud de los pagos que la Nación efectuara a los organismos multilaterales de crédito por préstamos subsidiarios contraídos por el gobierno local.

A la fecha esta Auditoría no posee evidencias que respalden la firma del convenio complementario precedentemente aludido.

- 10) Traducida a números la situación al 31-12-2003 para cada una de las partes, la Nación informa un saldo neto a su favor de \$ 3,07 millones resultante de:
  - a) Deudas con la Ciudad de Buenos Aires por \$ 7,95 millones, de los cuales 7,87 corresponden a Coparticipación Federal de Impuestos y 0,08 al FO.NA.VI.
  - b) Deudas de la Ciudad por \$ 11,02 millones en concepto de préstamos subsidiarios tomados por la Nación a organismos multilaterales de crédito.<sup>6</sup>

---

<sup>6</sup> Todos estos montos son informados por la Nación Argentina en Nota del 29 de julio de 2004 N° 462, firmada por el Subsecretario de Relaciones con Provincias.

Por su parte, la Ciudad de Buenos Aires informa un saldo neto a favor de la Nación por \$ 2,36 millones, emergente de:

- a) Crédito con la Nación por \$ 8,63 millones, de los cuales 0,08 corresponden al FO.NA.VI y 8,55 a Coparticipación Federal de Impuestos, monto que según la Ciudad está contabilizado por la Comisión Federal de Impuestos.<sup>7</sup>
- b) Deuda con la Nación por \$ 10,99 millones por préstamos subsidiarios que tomó la Nación a organismos multilaterales de crédito. La diferencia de \$ 0,03 millones responde a que la Nación informa, en la nota de la cita al pie nº 6, dos vencimientos correspondientes a un préstamo no realizado a la Ciudad (el BIRF 2997 – AR).

11) Además de lo expuesto precedentemente, se debe resaltar que la Ciudad de Buenos Aires también aspira a que el acuerdo que se firme dando por compensadas las deudas mutuas, contemple las acreencias cruzadas correspondientes al año 2004, puesto que también durante ese año se siguió cobrando impuestos con bonos de la deuda pública nacional.

### IV.3) DEUDA CON EL ESTADO NACIONAL

#### Cuestiones generales

12) Como información complementaria del Estado de la Deuda, en el capítulo “Reclamos mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad” la Cuenta de Inversión 2004 expone montos reclamados, que pueden sintetizarse como sigue:

**Cuadro 3 - Resumen de Montos reclamados recíprocos expuestos en la Cuenta de Inversión—en millones—**

|                                                                                                                                                                                                                                                                        | Montos originales              | Montos con intereses hasta 31-12-04 (*) |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------------|
| Montos reclamados por la Ciudad (Tributos DGR, Coparticipación Federal, Transferencia de servicios educativos, de salud y acción social; AUSA - acción judicial contra DGI por no compensación de Quebrantos impositivos); AUSA - Reconocimiento de Seguros de cambio) | \$ 5.048,83<br>y<br>USD 921,90 | \$ 13.555,62                            |
| Montos reclamados por la Nación (Entes liquidados y/o en liquidación, Avals caídos, BOCON, BOTESO)                                                                                                                                                                     | \$ 977,89<br>y                 | \$ 4.739,86                             |

<sup>7</sup> La Ley 23548 de Coparticipación de Impuestos Federales establece las funciones de la Comisión Federal de Impuestos en los artículos 10 a 14; entre otras: “... b) Controlar la liquidación de las participaciones que a los distintos fiscos corresponde, para lo cual la Dirección General Impositiva, el Banco de la Nación Argentina y cualquier otro organismo público nacional, provincial o municipal, estarán obligados a suministrar directamente toda información y otorgar libre acceso a la documentación respectiva, que la Comisión solicite. c) Controlar el estricto cumplimiento por parte de los respectivos fiscos de las obligaciones que contraen al aceptar este régimen de distribución”

|                           |            |             |
|---------------------------|------------|-------------|
| BOCON, BOTESO)            | USD 732,02 |             |
| Neto a favor de la Ciudad |            | \$ 8.815,76 |

(\*) El criterio de actualización utilizado por el GCABA se explica en el folio 1360 Tomo VI de la Cuenta de Inversión. Los montos en dólares fueron convertidos a pesos argentinos mediante la aplicación del tipo de cambio: USD 1 = \$ 2,98

En el texto de conceptos reclamados por la Nación se menciona la existencia de saldos reclamados por AFIP "(Saldos de declaraciones juradas, Servicio de Radiodifusión, Aportes Seguridad Social, Contribuciones Seguridad Social y Régimen Nacional de Seguridad Social; e Intereses Resarcitorios Impugnación Desestimada Aportes Seguridad Social y Contribuciones Seguridad Social)", pero los mismos no son cuantificados.

13)A título informativo, a continuación se reseña la parte pertinente de la normativa dictada desde 2004.

- a) La ley nacional 25917 (BO del 25-8-04), en su art. 26, estableció que el Poder Ejecutivo nacional instrumente un régimen de compensación de deudas entre las jurisdicciones participantes del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, creado en esa ley.
- b) La ley nacional 25967 (BO 16-12-04) de Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005, faculta en su artículo 17 al Poder Ejecutivo Nacional a instrumentar el saneamiento definitivo de la situación financiera entre cada una de las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Estado Nacional, en el marco del Régimen de Compensación previsto en el artículo 26 de la Ley 25917.
- c) En uso de las facultades conferidas por las leyes precitadas, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto 1382/2005 (BO 9-11-05) por el que creó el Régimen de Saneamiento definitivo de la situación financiera entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adheridas o que adhieran al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, con el objetivo de facilitar la extinción de las obligaciones recíprocas que se encontraren pendientes. En el caso de la Ciudad estableció que podrán quedar comprendidos los créditos y deudas con causa o título anterior al 1° de enero de 2005. Quedaron excluidas las deudas por aportes personales a la seguridad social y las instrumentadas en títulos públicos nacionales.
- d) En línea con la normativa mencionada, por Ley 1726 (BOCBA 20-7-05) la Ciudad se adhirió a la Ley Nacional 25917, y por Ley 1922 (BOCBA 3-4-06) la Ciudad se adhirió al "Régimen de Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1.382/05. Asimismo mediante el Decreto 285/GCABA/06 (BOCBA 23-3-06) se estableció el procedimiento administrativo tendiente al Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objetivo de

permitir la extinción de las obligaciones recíprocas pendientes entre ambas jurisdicciones. Asimismo, este Decreto creó en el ámbito de la ex-Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Ciudad el Comité Mixto de Estudio y Análisis para la celebración del Acuerdo del Saneamiento Definitivo mencionado.

### Deudas originadas en el Contrato de Refinanciación Garantizado 1987 (GRA 87)

14) Según información suministrada por la Nación <sup>8</sup>, corresponde a acreencias tomadas a su cargo por el Estado Nacional por un total de USD 2.217,87 millones actualizado al 31-12-04, pero cuyos deudores originarios fueron:

|                                                                           | Participación del<br><u>GCABA</u>         | Deuda<br>reclamada por<br>Nación<br>(millones de<br><u>USD</u> ) | % de<br>participación<br>en la deuda<br>por <u>GRA 87</u> |
|---------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| a) Organismos en los que tiene<br>participación el Gobierno de la Ciudad: |                                           |                                                                  |                                                           |
| • Corporación del Mercado<br>Central de Buenos Aires <sup>9</sup>         | 33,33%                                    | 64,80                                                            | 2,92%                                                     |
| • Subterráneos de Buenos Aires<br>S.E. <sup>10</sup>                      | 100,00%                                   | 0,16                                                             | 0,01%                                                     |
| • Autopistas Urbanas S.A. <sup>11</sup>                                   | 100% de control<br>directo e<br>indirecto | 1.982,27                                                         | 89,38%                                                    |
| b) Parques Interama S.A. <sup>12</sup>                                    | -                                         | <u>170,64</u>                                                    | <u>7,69%</u>                                              |
| <b>Total</b>                                                              |                                           | <b><u>2.217,87</u></b>                                           | <b><u>100,00</u></b>                                      |

Las mismas fueron incluidas en el Contrato de Refinanciación Garantizado GRA 87 y refinanciadas en el marco del Plan Financiero 1992 (Plan Brady).

15) De acuerdo con la Resolución del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación N° 1726/1993, dictada con posterioridad al Plan Financiero 1992, las mencionadas empresas debían dar de baja sus pasivos con los acreedores originales y constituir uno con el Estado Nacional en los mismos términos y condiciones establecidas en el GRA 87.

<sup>8</sup> Nota N° 1413/06 del 9-6-06 de la Dirección de Administración de la Deuda Pública, dependiente del Ministerio de Economía y Producción de la Nación.

<sup>9</sup> En adelante CMC

<sup>10</sup> En adelante SBASE

<sup>11</sup> En adelante AUSA

<sup>12</sup> En adelante PISA

- 16) A mayor abundamiento, los estados contables de SBASE <sup>13</sup> y de la CMC <sup>14</sup> reflejan pasivos con la Nación por haber ésta asumido los compromisos con los organismos financieros que habían otorgado préstamos a dichos entes.
- 17) Respecto de AUSA, por Ordenanza 35500, la Ciudad otorgó avales en favor de la empresa para las deudas resultantes de la construcción de las autopistas AU – 1 y AU – 6 por hasta la suma de USD 575 millones, ampliando anteriores avales que fueran otorgados por las ordenanzas N° 33577, 33890 y 34468. Con posterioridad, y por Ordenanza 36372, dicho tope se incrementó a USD 973,9 millones.
- 18) Por su parte PISA, que no es una empresa del GCBA, recibió avales en pesos del año 1982 por ordenanzas 37293, 34131, 36307, 35141, 36189, 36232, 37316, 37658 y 36307.
- 19) No ha sido expuesta en el Estado de la Deuda de la Ciudad, y debería mostrarse en notas como información complementaria, la responsabilidad eventual emergente de los avales otorgados a favor de AUSA y PISA al 31-12-04.

### Deudas por Bonos de Consolidación

- 20) Se origina como consecuencia de la sanción de la Ley Nacional 23982 de Consolidación de Deuda, mediante la cual la Nación Argentina entrega bonos a sus acreedores incluyendo, entre otros, a los de la ex –

---

<sup>13</sup> En Notas 2.3.2.1 y 3.10 de los estados contables de esta sociedad al 31-12-2004, obrantes en la Cuenta de Inversión 2005, se expone deuda con el Estado Nacional incluidas en el GRA 87, bajo el acápite “Secretaría de Hacienda”, en estos términos:

*“La deuda contabilizada al 31-12-04 \$ 71.279.689 corresponde a la porción de la deuda externa que poseía la sociedad y que fue refinanciada con los acreedores externos por medio de la Secretaría de Hacienda de la Nación.”*

*“En virtud de la Resolución MEyOySP N° 1726, los deudores originales debían dar de baja contablemente el pasivo contraído oportunamente con los acreedores externos y en su reemplazo, registrar la deuda con el Estado Nacional en los mismos términos y condiciones establecidos en el Contrato de Refinanciación Garantizado 1987 – Anexo 12, donde se estipulaban las obligaciones de SBASE tomadas a su cargo por el Estado Nacional y refinanciadas en el marco del plan financiero.”*

.....

*“Es intención de la Sociedad tomar las medidas más inmediatas ... a fin de que las deudas en cuestión queden dentro del acuerdo definitivo en cabeza del GCABA y cancelándose del pasivo de SBASE”*

<sup>14</sup> La Corporación del Mercado Central expresa en la nota 6.1.f. de sus estados contables al 31-12-2004: “Mediante Nota N° 506/05 la Dirección de Administración de la Deuda Pública de la Oficina Nacional de Crédito Público ha informado los montos adeudados por la Corporación al Estado Nacional originado exclusivamente en el Contrato de refinanciación Garantizado 1987 (GRA 1987), tomados a su cargo por el Estado Nacional y refinanciados en el marco del Plan Financiero 1992 (PF 92), en dólares al 31-12-2004. La metodología de cálculo que se aplica es la establecida en el Decreto PEN N° 471 del 8-3-2002, motivo por el cual la Corporación ha valuado los pasivos correspondientes de acuerdo a lo allí establecido”.

Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires <sup>15</sup>. Como consecuencia de ello, a la fecha la Nación le reclama al GCABA la parte correspondiente a sus acreencias.

- 21) El total expuesto en “Reclamos mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad” es de \$ 467,10 millones, siendo el informado por la Dirección de Administración de la Deuda Pública nacional <sup>16</sup> (correspondiente a BoCon Proveedores Series 1ª, 3ª, 4ª y 5ª) \$ 706,27 millones. No fue posible conciliar ambas cifras.

### **Deuda por avales caídos**

- 22) El total expuesto en “Reclamos mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad” de \$ 792,28 millones y USD 969,33 millones nace como consecuencia de la asunción, por parte de la Nación Argentina, de deudas pertenecientes a distintos organismos de la ex – MCBA (incluida ésta) y privados con el aval de la ex MCBA. A diferencia de la deuda GRA 87 y Plan 1992, donde la Nación tomó a su cargo deudas de la Ciudad sin haberlas pagado previamente, estos avales habían sido pagados por el Estado Nacional y, por ende, no fueron sujetos a refinanciación en el marco de dichos convenios.

- 23) Concretamente, los entes mencionados en el párrafo anterior son:

- Ex – MCBA.
- PISA.
- COVIMET S. A.
- AUSA
- SBASE.
- CMC.
- Ex – Comisión Municipal de la Vivienda.

- 24) Al respecto, es necesario hacer algunas apreciaciones.

- a) Según información de la DGCP <sup>17</sup>, el monto que corresponde a la ex MCBA actualizado al 31-12-04 asciende a \$ 45,99 millones (incluido en la cifra precitada de \$ 792,28 millones).
- b) Como ya se indicara, la deuda de PISA no es una deuda directa de la Ciudad de Buenos Aires: ésta es avalista de aquélla. Similar situación se configura con AUSA.

---

<sup>15</sup> En adelante MCBA

<sup>16</sup> Ver nota al pie n° 8

<sup>17</sup> Informe N° 415-DGCPUB/2005 del 25-11-05

- c) La CMC, al igual que el caso contemplado en la Aclaración previa N° 16), reconoce en sus estados contables individuales (es decir, no consolidados con la Ciudad) la deuda con el Estado Nacional, con lo cual, no sería procedente el registro de la misma en la Cuenta de Inversión de la Administración Central y Organismos Descentralizados de la Ciudad de Buenos Aires, toda vez que la misma presenta sus estados contables también en forma individual (sin consolidar con las participaciones en otros entes).<sup>18</sup>
- d) SBASE, como se comentara en la Aclaración previa N° 16), refleja una deuda con el Estado Nacional en sus estados contables, pero se desconoce si los montos que se incluyen entre los avales caídos están o no reconocidos en los estados individuales de la sociedad.
- e) COVIMET S.A. ha recibido avales de la ex – MCBA, por ordenanzas N° 33635 y 34172, por un total de USD 200 millones.
- f) En los estados contables al 31-12-2004 de la ex – Comisión Municipal de la Vivienda (actual Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), incluidos en la Cuenta de Inversión 2004, no se expone deuda alguna con la Nación por préstamos.

### Deuda Club de París

- 25) Nace como consecuencia de la asunción, por parte del Estado Nacional, de deudas de la Ciudad con acreedores externos, en este caso, HERMES (Alemania), CESCE (España), SERG (Suiza) y CREDIOP / SACE (Italia).
- 26) En respuesta a nuestro pedido de informe de saldos, la Nación ha informado deuda de la Ciudad por USD 63,20 millones<sup>19</sup> (equivalente a \$ 188,27 millones). Dicha suma corresponde a la deuda originada en las cinco rondas del Club de París y representa 7% del Stock de Deuda al 31-12-2004. No hemos podido satisfacernos acerca de la veracidad de dicha cifra, ya que si bien la existencia de la deuda está mencionada en el capítulo Reclamos mutuos de la Cuenta de Inversión, la misma no fue cuantificada.

<sup>18</sup> Los estados contables al 31-12-2004 de la Corporación del Mercado Central exponen en la información complementaria en nota 6.2.: **"2) Avales caídos en moneda nacional (\$) y en moneda extranjera (u\$s).** Al 31-12-04 la Corporación posee deudas para con su avalista, la Secretaría de Hacienda de la Nación, originadas a partir del año 1983, fecha en que la Corporación deja de cumplir con sus compromisos financieros, asumiéndolos la Secretaría. Los débitos efectuados en moneda nacional ascienden a \$ 72.11, a los que se le adiciona la actualización monetaria hasta el 31-03-91 \$ 8.763.328,72. Los débitos correspondientes a dólares ascienden a U\$S 9.450.920,90."

<sup>19</sup> Ver nota al pie n° 8

## **Deuda en BOTESO**

- 27) En el capítulo “Reclamos mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad” de la Cuenta de Inversión 2004 se incluye un reclamo del primero bajo este concepto por USD 88,24 millones (cifra que incluye el capital de 47,03, coincidente con lo informado por Nación, ver nota al pie nº 8). Se trata de bonos creados por Decreto Nacional 211/92, los que se han emitido en series de 10 y 5 años de plazo para su amortización.
- 28) Los bonos a 10 años corresponden a deudas que no reunían los requisitos establecidos para su consolidación fijados en el artículo 1º de la Ley Nacional 23982 <sup>20</sup>, pero que sí cumplían las condiciones para ser incluidos en la consolidación instituida por el Decreto Nacional 1757/90, previo a la Ley 23982.
- 29) Por su parte, los bonos a 5 años corresponden a deudas anteriores al 1º-04-1991 pero no incluidas en la Ley 23982 por no cumplir los requisitos de su artículo 1º; así como tampoco en la consolidación del Decreto 1757/90 <sup>21</sup>, por ser posteriores al 31-03-1990.

## **Deuda con Entes Liquidados y / o en Liquidación**

- 30) Corresponde a deudas que la Ciudad tiene con diferentes entes pertenecientes al Estado Nacional, que actualmente están en liquidación.
- 31) Al respecto, por nota del 17 de diciembre de 1998 del Subsecretario de Programación Regional de la Nación dirigida al Subsecretario de Gestión y Administración Financiera de la Ciudad, la Nación envía un estado de situación de las deudas que la Ciudad mantenía a la fecha con la Nación, dónde ésta informa cuáles son los entes que poseían acreencias con aquella.

La nómina de entes es la siguiente:

- Agua y Energía S. E. (e.l.)
- Astillero y Fabricaciones Navales del Estado (e.l.)
- BANADE (e.l.)
- CNAS (e.l.)
- Coordinación de Entes Liquidados Astillero Ministro Manuel Domecq García (e.l.)
- ELMA (e.l.)
- ENCOTEL (e.l.)

---

<sup>20</sup> La Ley 23982 consolidó deudas vencidas o de causa o título anterior al 01-04-1991, que consistan en el pago de sumas de dinero, o que se resuelvan en el pago de sumas de dinero. Básicamente se refiere a deudas con reclamo administrativo o judicial pendiente a esa fecha.

<sup>21</sup> Esta norma en su artículo 85º consolidó al 31-03-1990 deudas emergentes de la provisión de bienes y servicios, locaciones, obras, concesiones, permisos y de todo otro contrato similar que se encuentren devengadas a esa fecha, así como también sus refinanciaciones.

- ENTEL (e.l.)
- Ferrocarriles Argentinos (e.l.)
- Ferrocarriles Metropolitanos (e.l.)
- Fondo Nacional Marina Mercante (e.l.)
- HIDRONOR (e.l.)
- INDER (e.l.)
- Obras Sanitarias de la Nación (e.l.)
- SEGBA (e.l.)
- Yacimientos Carboníferos Fiscales (e.l.).

#### **IV.4) REGISTRACION DE JUICIOS CONTRA LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y DE CONTINGENCIAS**

32) En el capítulo “Deuda Contingente” de la Cuenta de Inversión 2004 (Tomo 6 folio 1362) se explicita:

- a) La DGCP solicitó información sobre juicios, en los que la Ciudad es demandada, a la DG de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales y a la DG de Asuntos Judiciales, ambas de la Procuración General de la Ciudad.<sup>22</sup>
- b) La DG de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales informó que en ninguno de los juicios por montos superiores a \$ 5 millones “se requiere la repetición de suma alguna, por lo que en caso de una sentencia adversa no deberá ser incluido en el Stock de Deuda” y que “al 31-12-04 no existe trámite bajo el régimen de la ley 23982 por montos superiores o iguales a \$ 0,5 millones”.
- c) “A la fecha de remisión de la información para su inclusión en la Cuenta de Inversión 2004 se encontraba pendiente de respuesta la información solicitada a la DG de Asuntos Judiciales”.

33) En consecuencia el Estado de la Deuda al 31-12-04 no informa los montos contingentes a esa fecha de los juicios en los que la Ciudad es demandada, ni se da cuenta de la evolución y cuantificación de los expuestos en la Cuenta de Inversión 2003, incluyendo dos demandas de PISA contra la ex MCBA por \$ 1.054,12 millones<sup>23</sup>.

<sup>22</sup> Asimismo se informa: “Se realizó el análisis (sic) sobre aquellas causas cuyos montos de demanda fueron superiores a \$ 5 millones y superiores a \$ 0,5 millones para los juicios que tramitan bajo la Ley 23982”

<sup>23</sup> En nota 6.f) a los estados contables de la Nación al 31-12-04, se expone un saldo de Parques Interama S.A. de \$ 1.024,24 millones (idéntico al 31-12-2002 y 2003) como “Otros Créditos no corrientes”, y se informa: a) La quiebra de la empresa accionó judicialmente contra la ex - MCBA en juicio ordinario por cobro de pesos, por ante el Juzgado Nacional de Primera

34) En cuanto a las normas de registración en los cierres de los estados contables de los juicios vigentes en la Ciudad, la única normativa detectada es la Disposición de la Dirección General de Contaduría <sup>24</sup> N° A 31 “Marco conceptual de las normas contables para todo el ámbito del GCABA” <sup>25</sup> (ver Aclaración previa N° 41) a)

35) La normativa nacional respectiva es la Resolución N° 25/95 de la Secretaría de Hacienda de la Nación <sup>26</sup> (ver Aclaración previa N° 41) b) . En particular, a efectos de que los Estados Contables al 31-12-2002, 2003 y 2004 reflejen las sentencias judiciales que resulten adversas para el Estado Nacional — o que eventualmente lo pudieren ser—, la Secretaría de Hacienda dictó sendas Resoluciones <sup>27</sup> facultando a la Contaduría General de la Nación (CGN) a solicitar a la Procuración del Tesoro de la Nación el detalle de las causas judiciales de contenido económico en las que el Estado sea parte, y una estimación en cada caso del monto que éste podría estar obligado a afrontar en el supuesto de recaer en las mismas una sentencia adversa.

En línea con estas resoluciones se dictaron Disposiciones <sup>28</sup> por las cuales los Servicios Administrativo Financieros de la Administración Central deben presentar en la CGN los montos totales estimados de condenas (capital, intereses, costas y gastos), desagregados en:

- Sentencias firmes en los términos del Artículo 68 de la Ley N° 11.672 –Complementaria Permanente de Presupuesto- (t.o. 1999).
- Sentencias adversas de Cámara y en trámite de apelación
- Sentencias adversas en primera instancia
- Juicios en trámite sin sentencia

---

Instancia en lo Comercial N° 24, Secretaría N° 47 y en el que recayeran sentencias de 1° y 2° instancia a favor de la querellante. b) De resultados de las liquidaciones practicadas por la Sindicatura al 31-12-00, según pautas de sentencia, el monto de la condena en contra de la ex – MCBA ascendería a \$ 4.024,2 millones aproximadamente, suma ésta suficiente para cubrir las acreencias del Estado Nacional. (Fuente: website del Ministerio de Economía nacional)

<sup>24</sup> En adelante DGC

<sup>25</sup> - Capítulo 3 Requisitos de la información contenida en los estados contables Punto 3.1.2.1.2 Atributo de la información **Neutralidad** (“El objetivo de lograr mediciones contables objetivas, no ha podido ser alcanzado en relación con ciertos hechos. En consecuencia, los estados contables no brindan informaciones cuantitativas sobre algunos activos y pasivos, como por ejemplo: ...b) las sumas a desembolsar con motivo de fallos judiciales adversos y altamente probables, cuando su importe se desconoce y no existen bases confiables para su determinación”)

- Capítulo 4 Elementos de los estados contables Punto 4.1.2 Pasivos

- Capítulo 5 Reconocimiento y medición de los elementos de los estados contables

<sup>26</sup> - Capítulo: Normas Generales. Punto 3.2 Normas de valuación y exposición. Pasivo.

- Capítulo: Normas generales aplicables a los pasivos y patrimonio. Punto 3. Previsiones.

<sup>27</sup> Resoluciones N° 151/02, 178/03 y 266/04 para los cierres citados, en ese orden.

<sup>28</sup> Disposiciones N° 49/02 Contaduría General de la Nación, N° 02/04 Subsecretaría de Presupuesto y N° 40/04 CGN para los cierres citados, en ese orden.

36) Por su parte, las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad prevén un tratamiento específico para las Contingencias.<sup>29</sup>

#### **IV.5) DEPÓSITOS EN GARANTÍA**

37) El tomo VII de la Cuenta de Inversión 2004 expone este concepto en dos estados separados del Stock de Deuda, a saber: “Estado de los depósitos en garantía- efectivo” y “Estado de los depósitos en garantía- dólares”, por \$ 6,28 millones y USD 0,95 millones respectivamente. En moneda nacional los saldos totalizan \$ 9,12 millones<sup>30</sup>, de los cuales 88,9% corresponde a licitaciones y alquileres.

38) En el “Estado de los depósitos en garantía- dólares” (folio 1374), el total es idéntico al informado en la Cuenta de Inversión 2003, pero el texto que encabeza las cuatro columnas alude a: saldo al 31-12-2001, entradas y salidas en 2002 y saldo al 31-12-2002.

39) En opinión de esta AGCBA los depósitos en garantía recibidos son deuda y constituyen obligaciones de dar sumas de dinero en restitución, una vez cumplida la condición a que estaba sujeta dicha restitución.

#### **IV.6) NORMATIVA CONTABLE APLICADA**

40) Mediante Informe N° 67-CEC-05 del 14-7-05, la Dirección General de Contaduría informó que las normas contables empleadas para la elaboración del Estado de la Deuda pública toman como base la Disposición N° A 31, los Principios de contabilidad generalmente aceptados y las Normas generales de Contabilidad de aplicación en el Sector Público Nacional y las Resoluciones Técnicas del CPCE de la CABA.

41) Al respecto corresponde señalar:

- a) La Disposición N° A- 31/DGC (BOCBA 25-3-2003) aprobó el marco conceptual de las Normas Contables para todo el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y estableció en su Art. 2° que las definiciones contenidas en dicho marco constituirán “la base de las disposiciones sobre ‘Normas Contables’ que se dicten a partir de la fecha”. Esta Disposición menciona lineamientos generales (conceptos fundamentales, modelo contable y ciertas definiciones sobre estados

---

<sup>29</sup> Resolución Técnica N° 8 Normas generales de exposición contable - Capítulo VII Información complementaria. Punto B.12

- Resolución Técnica N° 17 Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general- Punto 4.8 Consideración de hechos contingentes

<sup>30</sup> \$ 6,28 millones + USD 0,95 millones convertidos a moneda nacional, aplicando el tipo de cambio USD 1 = \$ 2,98

contables —objetivos, requisitos de la información, contenido, elementos—) a ser precisados en normas posteriores.<sup>31</sup>

La Disposición fue dictada en cumplimiento del Art. 115 inc. b) de la Ley 70 Sistemas de gestión, administración financiera y control del Sector público de la Ciudad, que expresa que la DGC "... tiene competencia para ... b. Dictar las Normas de Contabilidad para todo el Sector Público."

- b) Los "Principios de contabilidad generalmente aceptados y las Normas generales de Contabilidad de aplicación en el Sector Público Nacional" mencionados fueron establecidos por la Resolución N° 25/95 (BO del 9-8-95) de la Secretaría de Hacienda de la Nación.
- c) El texto ordenado de las Resoluciones Técnicas vigentes al 31-12-04 consta en la Resolución C. D. N° 087/2003 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la CABA.

---

<sup>31</sup> Las normas contables profesionales vigentes en la CABA (Resolución N° 87/03 del CPCE CABA) incluyen normas de exposición y valuación contenidas, entre otras, en la Resolución Técnica 16 "Marco conceptual de las normas contables profesionales", en las RT 17 y 18 con el desarrollo de cuestiones de aplicación general y particular, respectivamente, y en la RT 8 "Normas generales de exposición contable".

## V) OBSERVACIONES

### Normativa

- 1) Falta de dictado de normas contables. Al 14-7-05 la DGC no ha dictado las normas posteriores previstas en el art. 2° de la Disposición N° A- 31/DGC (ver Aclaración previa N° 41) a).

### Deuda en general

- 2) La deuda que se expone en la Cuenta de Inversión no surge de un registro único de deuda, sino de diferentes bases de datos, según se informa a continuación:
  - La Deuda Flotante del ejercicio y de ejercicios anteriores surge del sistema "SISER"
  - La "Deuda Decreto 225 Pendiente de Verificación" se determina sobre la base de información entregada por la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.
  - La "Deuda Externa Activa con Organismos Internacionales" y la "Deuda por Títulos Públicos- Bonos Tango" se registra con datos provenientes de la Dirección General de Crédito Público.
- 3) Desvío a las normas de exposición. Se observa que en el Stock de Deuda se omite discriminar entre pasivos corrientes y pasivos no corrientes, sólo limitándose en algunos casos a separar deuda vencida de la deuda no vencida. Ello se aparta de la prescripciones contenidas en los principios de contabilidad generalmente aceptados en el sector público Capítulo III - punto 1 - Exposición, que establece que "las deudas se clasifican en pasivos corrientes y no corrientes, según la fecha en que se asume la obligación de dar en dinero o en especies, y consecuentemente de acuerdo la fecha de cancelación, es decir dentro de los doce meses de contraída la misma o posterior a ese período, respectivamente".
- 4) Montos duplicados en información complementaria. La información complementaria al Stock de Deuda al 31-12-2004 expone, por un lado, la Deuda Judicial Consolidable Ley 23982, que incluye las deudas pagadas en efectivo o con bonos colocados por la Nación Argentina desde el año 1992 hasta el año 2003. Por otro lado, dentro de los denominados Reclamos Mutuos entre la Nación Argentina y la Ciudad de Buenos Aires, se expone la misma deuda, desde el año 1992 hasta el año 1998, lo cual puede dar lugar a confusiones en la interpretación del monto adeudado relativo a la aplicación de la Ley 23982.
- 5) Diferencia entre la base de transacciones del programa 6186 y la Deuda Flotante expuesta en la Cuenta de Inversión para dicho programa. El monto devengado no pagado según Cuenta Inversión (Tomo VI folio 01305) para el programa es de \$ 23,07 millones mientras que el devengado no pagado

de la base de transacciones ascendió a \$ 24,10 millones. La diferencia configura un defecto en lo registrado en la Cuenta de Inversión por \$ 1,03 millones.

- 6) Conforme a lo explicado en la aclaración previa N° 37), no se han incluido en el Stock de Deuda los depósitos en garantía recibidos, que ascienden a \$ 9,12 millones.

### **Deuda flotante**

- 7) Se ha observado que la deuda con las empresas que prestan el servicio de suministro de energía eléctrica, se da por cancelada recién cuando se produce la aprobación del gasto por parte de la DGC. Pero sucede que la deuda debió ser compensada con ingresos derivados de la denominada “Contribución que incide sobre las compañías de electricidad”, con lo cual el saldo acreedor con ambas empresas se reduce significativamente. La extemporaneidad en la aprobación de los gastos genera que se sobrevalúen las deudas de la Ciudad; el ajuste correspondiente se incluye en la siguiente observación.
- 8) La DGC no tiene como procedimiento rutinario de control la conciliación de las registraciones contables en el SISER con resúmenes de cuenta de terceros.  
Del resultado de la circularización a los acreedores de la muestra, se observa que la suma neta de las diferencias es de \$ 18,65 millones pendientes de conciliación por parte de la DGC.  
En el anexo 3 se expone el resultado de la conciliación realizada por esta AGCBA. En él puede observarse que corresponde disminuir la deuda flotante en \$ 4,69 millones (que representa el 0,17% del total del Stock de Deuda al 31-12-2004).
- 9) La deuda flotante incluye \$ 29,63 millones que corresponden a deudas con dependencias que pertenecen al GCABA (ver Anexo 4). Esta AGCBA entiende que la deuda está valuada en exceso, toda vez que la Cuenta de Inversión muestra de manera consolidada la deuda de todo el GCABA en su conjunto. La diferencia representa un 1,1 % del Stock de Deuda al 31-12-2004.

### **Deuda Decreto 225 Pendiente de Verificación**

- 10) Se ha detectado que se ha valuado en exceso la deuda por la suma de \$ 17,83 millones (ver Cuadro 4). Ello, en virtud de que — para muchos de los proveedores — el GCABA registra como deuda cierta el monto reclamado por la empresa, cuando, en realidad, puede reconocer una suma diferente de aquél monto. En consecuencia, se entiende que la deuda cierta está representada por la suma que el GCABA está dispuesto a abonar al proveedor.  
La diferencia entre la deuda cierta y el reclamo del proveedor representa una contingencia, cuya probabilidad de ocurrencia es desconocida; con lo

cual, debería informarse en notas. El monto de las contingencias a informar en notas es de \$ 11, 99 millones (ver Cuadro 5).

**Cuadro 4 - Deuda cierta  
(millones de pesos)**

| Proveedor                   | Según AGCBA  | Según GCBA   | Diferencia     |
|-----------------------------|--------------|--------------|----------------|
| Banco Ciudad Simet          | 6,87         | 7,01         | (0,14)         |
| Gavial                      | 0,21         | 4,74         | (4,53)         |
| Banco Ciudad - Case         | 1,31         | 7,00         | (5,69)         |
| Banco Ciudad - Gavial       | 3,42         | 6,30         | (2,88)         |
| Banco Ciudad - Menu         | 0,39         | 2,67         | (2,28)         |
| Banco Ciudad - Sorridi      | 0,30         | 2,08         | (1,78)         |
| Integral de Gastronomía     | 0,16         | 1,82         | (1,66)         |
| Cesionarios Int. Gastronom. | 1,13         |              | 1,13           |
| <b>Totales</b>              | <b>13,79</b> | <b>31,62</b> | <b>(17,83)</b> |

**Cuadro 5 - Deuda contingente  
(millones de pesos)**

| Proveedor               | Según AGCBA  |
|-------------------------|--------------|
| Banco Ciudad Simet      | 0,14         |
| Gavial                  | 1,02         |
| Banco Ciudad - Case     | 5,70         |
| Banco Ciudad - Gavial   | 0,08         |
| Banco Ciudad - Menu     | 2,28         |
| Banco Ciudad - Sorridi  | 1,78         |
| Integral de Gastronomía | 0,53         |
| Lealtad de A. Grasso    | 0,38         |
| Babiliani Hnos S.R.L.   | 0,08         |
| <b>Total</b>            | <b>11,99</b> |

Se ha duplicado la registración de un mismo reclamo. Es el caso de la empresa Gavial, a la cual se le han apropiado \$ 3,51 millones (4,53 – 1,02) en exceso que, en realidad, pertenecen al Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a quien aquélla ha cedido los créditos con el GCABA. Dicho importe representa un 0,13% del total del Stock de Deuda al 31-12-2004. Esta observación se ha efectuado también en los Informes AGCBA de los Proyectos 6.03.06 “Deuda Pública Año 2002” y 6.04.08 “Deuda Pública 2003”.

- 11) La DGC desconoce los domicilios <sup>32</sup> de los acreedores: Daniel Trucco S.R.L. International Link S.A. y Ch2Mhill International Lt. (el saldo de los tres mencionados asciende a \$ 1,70 millones al 31-12-04)

<sup>32</sup> Según Providencia N° 44-27-DGTAYL-SHYF-05

### Deuda externa activa con Organismos internacionales

- 12) Error de exposición. Como se explicó en la aclaración previa N° 2) , \$ 86,43 millones (equivalente a 3,2% del Stock de deuda al 31-12-04) corresponden a deuda “con el Estado Nacional” en lugar de “con organismos internacionales”.
- 13) Problemas de aplicación práctica de la Resolución 41/SHyF/2001. Esta resolución prescribe en el anexo I, punto 7 que, tanto para el servicio de la deuda, sea en moneda extranjera o en moneda nacional, así como también para los intereses de los préstamos recibidos, el registro del momento del devengado debe producirse al vencimiento. En la práctica, el registro del devengado se produce con anterioridad al vencimiento, al momento de dictarse el acto administrativo que dispone el pago, puesto que se deben pagar las obligaciones hasta el vencimiento y, por ende, no se puede registrar el pagado si antes no se reconoció el devengado.
- 14) Erróneo cálculo del interés devengado no vencido. Se ha observado que se reconocen como intereses devengados no vencidos al 31-12-2004 sumas que no corresponden. La DGCP adoptó el criterio de considerar como interés al monto proporcional sobre el liquidado al vencimiento inmediatamente posterior al cierre. La aludida liquidación contiene ajustes de períodos anteriores (por ejemplo, por perdón de intereses, por cambios de tasas, etc.), con lo cual, no es representativa del monto de intereses devengados entre la fecha del último vencimiento anterior al 31-12-2004 y la del primero posterior a esa fecha.
- 15) Omisión de registración de devengamientos y pagos en el estado de ejecución presupuestaria del gasto al 31/12/2004. No se ha registrado la cancelación de servicios de interés y comisiones de compromiso efectuada mediante la retención de coparticipación federal de impuestos, por parte de la Nación, por \$ 6,51 millones en el programa 6185 de la jurisdicción 98. Ello representa 2,6% del total devengado en la ejecución presupuestaria de la jurisdicción 98 durante año 2004.

**Cuadro 6 – Gasto devengado y pagado cuya registración fue omitida  
(en millones)**

| Código    | Préstamo            | Vencimiento | Fecha Retención Coparticipación | Monto retenido |
|-----------|---------------------|-------------|---------------------------------|----------------|
| 1059 - OC | Matanza - Riachuelo | 05/08/2004  | 12/08/2004                      | 0,35           |
| 3877 - AR | Provincias 2        | 15/10/2004  | 25/11/2004                      | 0,21           |
| 619 - OC  | Provincias 1        | 15/09/2004  | 26/10/2004                      | 0,20           |
| 3280 - AR | Provincias 1        | 15/10/2004  | 12/11/2004                      | 0,44           |
| 4117 - AR | PPI                 | 15/08/2004  | 19/10/2004                      | 0,51           |
| 3931 - AR | PRESSAL             | 15/09/2004  | 29/09/2004                      | 2,18           |
| 845 - OC  | PRISE               | 05/10/2004  | 09/12/2004                      | 0,72           |
| 845 - OC  | PRISE               | 05/10/2004  | 10/12/2004                      | 1,01           |
| 845 - OC  | PRISE               | 05/10/2004  | 13/12/2004                      | 0,77           |
| 845 - OC  | PRISE               | 05/10/2004  | 14/12/2004                      | 0,12           |

| Código | Préstamo | Vencimiento | Fecha Retención Coparticipación | Monto retenido |
|--------|----------|-------------|---------------------------------|----------------|
| Total  |          |             |                                 | 6,51           |

- 16) Diferencias entre la Cuenta de Inversión y su documentación respaldatoria. Se han observado diferencias en el saldo de deuda del préstamo BID 1059 - OC entre los cálculos que surgen de tomar los papeles de trabajo utilizados para valuar dicho préstamo y lo reflejado en la Cuenta de Inversión. La diferencia constituye un exceso en la valuación y asciende a \$ 1,06 millones que representa un 0,04% del total de deuda al 31/12/2004, y surge del siguiente cálculo:

**Cuadro 7 – Diferencia saldos de deuda préstamos  
(en millones)**

| - Cifras en USD -          |      |
|----------------------------|------|
| Capital                    | 3,90 |
| Intereses                  | 0,08 |
| Comisiones de Compromiso   | 0,03 |
| Servicios vencidos impagos | 0,54 |
| Total                      | 4,55 |
| Según Cta. Inversión       | 4,91 |
| Diferencia en USD– exceso  | 0,35 |
| - Cifras en \$ -           |      |
| Diferencia – exceso(*)     | 1,06 |

(\*) Tipo de Cambio USD 1 = \$ 2,98

## Deuda Títulos Públicos

- 17) Desvío en la valuación de la Deuda en Bonos Tango. Se ha detectado una diferencia en la valuación de los intereses devengados no vencidos de dichos títulos por \$ 0,34 millones. Si bien no es significativa, se debe aclarar que dicha diferencia responde a que la DGCP los calculó excluyendo del período de devengamiento al día del último vencimiento anterior al cierre del ejercicio en todas las series, en lugar de incluirlo como lo estipulan los "Pricing Supplement" de cada serie.

**Cuadro 8 - Intereses Devengados al 31-12-2004 por Bonos Tango  
(en millones)**

| Serie | Según AGCBA | Según DGCPUB | Diferencia en Mon Ex | Diferencia en \$ |
|-------|-------------|--------------|----------------------|------------------|
| I     | USD 4,29    | USD 4,24     | USD 0,05             | 0,16             |
| II    | € 0,37      | € 0,36       | € 0,01               | 0,04             |
| III   | \$ 1,27     | \$ 1,23      | \$ 0,04              | 0,04             |
| IV    | € 0,14      | € 0,13       | € 0,01               | 0,02             |
| V     | € 1,69      | € 1,67       | € 0,02               | 0,08             |
| Total |             |              |                      | 0,34             |

(\*) Tipo de Cambio USD 1 = \$ 2,98

€ 1,00 = \$ 4,06

- 18) Problemas de aplicación práctica de la Resolución 41/SHyF/2001. Esta resolución prescribe en su anexo I punto 7 que, tanto para el servicio de la deuda, sea en moneda extranjera o en moneda nacional, así como también para los intereses de los títulos, el registro del momento del devengado debe producirse al vencimiento. En la práctica, el registro del devengado se produce con anterioridad al vencimiento, esto es, al momento de dictarse el acto administrativo que dispone el pago, puesto que se deben pagar las obligaciones hasta el vencimiento y, por ende, no se puede registrar el pagado si antes no se reconoció el devengado. Así, en 10 de los 11 vencimientos acaecidos en 2004 dicho registro se realizó con 14 días de anticipación en promedio (con un mínimo de 8 y un máximo de 23 días).
- 19) Demoras en el reconocimiento de las diferencias de cambio. Las diferencias de cambio se reconocen con posterioridad al momento fijado por la Resolución 41/SHyF/01. A pesar de que la norma establece que el registro de las mismas debe producirse al momento de efectuarse la liquidación de la operación, durante el ejercicio 2004 en 3 de los 6 casos incluidos en la muestra, el mismo se ha realizado con 23, 41 y 80 días de retraso.
- 20) Diferencias de valuación con el fiduciario. El saldo de intereses devengados no vencidos al 31-12-2004 expuestos en la Cuenta de Inversión difiere del informado por JP Morgan Chase Bank a esta AGCBA, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Cuadro 9 - Intereses Devengados no vencidos  
(en millones)**

| Serie | Según JP Morgan | Según GCBA | Diferencia en moneda extranjera | Diferencia en \$ |
|-------|-----------------|------------|---------------------------------|------------------|
| I     | USD 4,37        | USD 4,24   | USD 0,13                        | \$ 0,40          |
| II    | € 0,38          | € 0,37     | € 0,01                          | \$ 0,07          |
| III   | \$ 1,31         | \$ 1,24    |                                 | \$ 0,07          |
| IV    | € 1,04          | € 0,13     | € 0,91                          | \$ 3,68          |
| V     | € 3,47          | € 1,67     | € 1,80                          | \$ 7,31          |
|       |                 |            | <b>Total</b>                    | <b>\$ 11,53</b>  |

(\*) Tipo de Cambio USD 1 = \$ 2,98  
€ 1,00 = \$ 4,06

### Deuda con el Estado Nacional

- 21) Falta de reconocimiento en notas de la Deuda originada en el GRA 87. Tal como se explicó en la aclaración previa 19), no se expone como información complementaria la responsabilidad eventual emergente de los avales otorgados a favor de AUSA y PISA al 31-12-04.
- 22) Falta de cuantificación en notas de la deuda originada en las rondas del Club de Paris (ver aclaración previa N° 26)

- 23) Falta de reconocimiento, en el Stock de Deuda, de parte de la deuda denominada por "Avaless Caídos". De acuerdo a lo expresado en la aclaración previa N° 24)a), el Stock al 31-12-2004 no incluye la deuda en concepto de Avaless Caídos correspondiente a la ex - MCBA, lo que configura un desvío a las normas de valuación. El monto omitido es de \$ 45,85 millones y representa 1,71% del Stock al 31-12-2004.
- 24) Diferencias en el reconocimiento, en notas, de parte de la Deuda denominada por "Avaless Caídos". Según esta AGCBA, la deuda por Avaless Caídos expuesta en notas debería ascender a \$ 2.802,23 millones, mientras que la efectivamente expuesta fue de \$ 3.633,92 millones. En consecuencia el monto a exponer en notas debería reducirse en \$ 831,69 millones, a saber:

**Cuadro 10 – Deuda por avales caídos  
(en millones)**

| Repartición     | Monto S/ AGCBA     | Monto S/ DGCP      | Diferencia         |
|-----------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| AUSA en USD     | \$ 2.022,11        | \$ 2.709,44        | \$ (687,33)        |
| AUSA en \$      | \$ 333,88          | \$ 333,88          | \$ 0,00            |
| PISA en USD     | \$ 137,29          | \$ 137,29          | \$ 0,00            |
| PISA en \$      | \$ 92,93           | \$ 197,00          | \$ (104,07)        |
| COVIMET en \$   | \$ 179,11          | \$ 179,11          | \$ 0,00            |
| Ex - CMV en USD | \$ 1,33            | \$ 17,53           | \$ (16,20)         |
| SBASE en USD    | \$ 9,17            | \$ 23,36           | \$ (14,19)         |
| CMC en \$       | \$ 26,41           | \$ 36,31           | \$ (9,90)          |
| <b>Total</b>    | <b>\$ 2.802,23</b> | <b>\$ 3.633,92</b> | <b>\$ (831,69)</b> |

- 25) De acuerdo a lo expresado en la Aclaración previa N° 13)c), las deudas instrumentadas en títulos públicos nacionales quedaron excluidas del Régimen de Saneamiento definitivo de la situación financiera entre el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Según la Aclaración previa N° 27), no hay discrepancia entre el monto incluido en el capítulo "Reclamos mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad" de la Cuenta de Inversión 2004 con lo informado por la Nación. Por tanto, corresponde exponer en el Stock de Deuda la suma de USD 88,24 millones en concepto de BOTESO (equivalente a \$ 262,87 millones, o 9,8% del Stock total).
- 26) Falta de exposición en el Estado de la Deuda de los saldos pendientes de pago a la AFIP por aportes y contribuciones a la seguridad social, y retenciones impositivas a proveedores y personal pendientes de depósito al 31-12-04.

### **Deuda por juicios y Contingencias**

- 27) El Stock de Deuda no expone los juicios que, por tener sentencia firme adversa para el GCABA, se transformaron en deudas ciertas al cierre del ejercicio.

28) Como se explica en las Aclaraciones previas N° 32 y 33) , el capítulo de la Cuenta de Inversión “Deuda Contingente” no expone las contingencias derivadas de los juicios iniciados en contra del GCABA.

## **VI) RECOMENDACIONES**

### **Normativa**

- 1) Diseñar e implementar normas contables que posibiliten la aplicación concreta del marco conceptual aprobado por la Disposición N° A 31/DGC, en materia de valuación y exposición.

### **Deuda en general**

- 2) Procurar que la información expuesta en el Stock de Deuda surja de un sistema único con subsistemas interrelacionados, para facilitar el control y disminuir la posibilidad de producirse duplicaciones u omisiones en el mismo.
- 3) Dar cumplimiento a los principios de contabilidad de aceptación general en el sector público, en este caso, en la prescripción relativa a la discriminación de pasivos en corrientes y no corrientes.
- 4) Evitar exponer la misma deuda en diferentes rubros, aunque los mismos se encuentren en la información complementaria al Stock de Deuda. En todo caso, debería aclararse, al menos en uno de ellos, que el total o parte de la deuda se encuentra también expuesta en otro rubro.
- 5) Regularizar las diferencias existentes entre la base de transacciones del programa 6186 y la Deuda Flotante expuesta en la Cuenta de Inversión.
- 6) Incluir en el Stock de Deuda los depósitos en garantía en poder del GCABA y no en un stock aparte, por entenderse que dichos depósitos también constituyen deuda.

### **Deuda flotante**

- 7) Realizar la aprobación de las facturas emitidas al GCABA por parte de las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica concomitantemente con el vencimiento para la presentación, por dichas empresas, de la declaración jurada de la contribución mencionada en la observación, para exponer correctamente en la Deuda Flotante el saldo neto de la compensación mostrada en dicha declaración.
- 8) La DGC debería solicitar periódicamente resúmenes de cuenta de proveedores, y realizar las conciliaciones necesarias, a efectos de prevenir futuras controversias.
- 9) No registrar como Deuda Flotante los saldos con dependencias pertenecientes al propio GCABA, toda vez que el Stock de Deuda incluye a toda la Administración Central y Organismos Descentralizados de dicho gobierno. Por esta razón, deben eliminarse todas las deudas entre ellos.

### **Deuda Decreto 225 Pendiente de Verificación**

- 10) Reflejar en el Stock de deuda como deuda cierta sólo aquella parte del reclamo que, de acuerdo con los registros por donde corre la verificación de las deudas, el GCABA esté dispuesto a reconocer, e informar en notas la diferencia entre la deuda cierta y el reclamo del proveedor como contingencia.  
Asimismo, no se debe exponer como deuda parte del reclamo de la empresa Gavial, porque su acreencia fue incluida en la deuda con el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.
- 11) Mantener actualizados, en la Dirección General de Contaduría, los domicilios de los proveedores del GCABA.

### **Deuda externa activa con Organismos internacionales**

- 12) No exponer como Deuda Externa Activa con Organismos Internacionales aquella para la cual la realidad económica indica que fue tomada directamente a otro acreedor que, en el caso de marras, es la Nación Argentina.
- 13) Modificar la norma teniendo en cuenta que el registro del devengado para este tipo de operaciones (amortización del capital e intereses de préstamos) debería producirse con anterioridad al vencimiento, como por ejemplo, al momento de dictarse el acto administrativo que dispone la realización de dichas operaciones.
- 14) Los ajustes emanados de liquidaciones de años anteriores no deben imputarse al ejercicio en el que se emiten las mismas, sino al que ellas se refieran.
- 15) Registrar en el estado de ejecución presupuestaria los devengamientos del gasto y su cancelación instrumentados mediante retención sufrida de coparticipación federal de impuestos.
- 16) Cotejar los montos expuestos en el Stock de Deuda con los papeles de trabajo de la DGCP a los fines de evitar exponer saldos erróneos.

### **Deuda Títulos Públicos**

- 17) Respetar estrictamente las cláusulas de los "Pricing Supplement" de cada una de las series de los "Bonos Tango" para el cálculo de los intereses devengados no vencidos.
- 18) Modificar la norma teniendo en cuenta que el registro del devengado para este tipo de operaciones (amortización del capital e intereses de títulos) debería producirse con anterioridad al vencimiento, como por ejemplo, al momento de dictarse el acto administrativo que dispone la realización de dichas operaciones.
- 19) Reconocer las diferencias de cambio en las fechas que corresponda, de acuerdo a la normativa vigente.

- 20) Realizar conciliaciones periódicas con JPMorgan Chase Bank, a efectos de prevenir futuras controversias.

### **Deuda con el Estado Nacional**

- 21) Reconocer en notas la responsabilidad eventual emergente de los avales otorgados a favor de AUSA y PISA al 31-12-04.
- 22) Cuantificar en la información complementaria el monto de la deuda originada en las rondas del Club de Paris
- 23) Reconocer en el Stock de Deuda a toda aquella deuda directa del GCABA (o ex – MCBA) sobre la cual no existan diferencias con la Nación, y no en información complementaria (Reclamos mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad).
- 24) Reconocer en notas el monto correcto de la deuda por “Avaless Caídos” que no corresponda a deuda directa del GCABA.
- 25) Reflejar en el Stock de Deuda los pasivos instrumentados en títulos públicos nacionales, en virtud de su exclusión del Régimen de Saneamiento definitivo y cuando exista coincidencia con el saldo reconocido por la Nación Argentina.
- 26) Exponer en el Estado de la Deuda los saldos pendientes de pago a la AFIP por aportes y contribuciones a la seguridad social, y retenciones impositivas a proveedores y personal pendientes de depósito al 31-12-04.

### **Deuda por juicios y Contingencias**

- 27) Exponer en el Stock de Deuda los juicios que constituyen deudas ciertas al 31-12-04, por tener sentencia firme adversa al GCABA.
- 28) Exponer en “Deuda Contingente” las contingencias derivadas de todos los juicios iniciados en contra del GCABA, en los casos que corresponda.

### **Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA**

Se recomienda el inicio de acciones administrativas en lo términos del art. 136 inc. k) de la Ley 70, con el objeto de poder deslindar responsabilidades de las distintas áreas intervinientes.

## VII) CONCLUSIÓN

Como resultado del examen de auditoría practicado según lo explicitado en el punto II), corresponde informar:

- 1) Los procedimientos de auditoría aplicados permitieron detectar diferencias en el Stock de deuda, que implican incrementarla en \$ 266,00 millones (Ver detalle en el Anexo 5 de este Informe).
- 2) No se dispone de elementos de juicio para pronosticar el impacto final que pudieran tener:
  - a. el futuro Acuerdo del Saneamiento Definitivo que permita la extinción de las obligaciones recíprocas pendientes con el Estado Nacional (punto III. 4)
  - b. el valor de los juicios que, por tener sentencia firme adversa para el GCABA, se transformaron en deudas ciertas al cierre del ejercicio (punto V.27) y el valor de las contingencias derivadas de todos los juicios iniciados en contra del GCABA (punto V.28)
- 3) Asimismo, no se pudo verificar saldos de proveedores mediante la aplicación de procedimientos alternativos de auditoría (punto III. 1), 2) y 3)
- 4) Debido al efecto muy significativo que las circunstancias mencionadas en el punto VII) 2) pudieran tener sobre el Estado de la Deuda, esta AGCBA se abstiene de opinar sobre la situación global de endeudamiento del GCBA al 31 de diciembre de 2004.  
Sin embargo, en opinión de esta AGCBA, el “Stock de Deuda al 31/12/04” de la Cuenta de Inversión 2004 presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información sobre el stock de deuda del GCBA a esa fecha de acuerdo con las normas contables vigentes, excepto por:
  - la limitación en el alcance descripta en el punto VII) 3) y
  - las diferencias mencionadas en el punto VII) 1) .
- 5) En opinión de esta AGCBA, el Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto de la Jurisdicción N° 98 “Servicio de la Deuda Pública” (Programas N° 6185 “Intereses de la Deuda Pública” y N° 6186 “Amortización de la Deuda Pública”) de la Cuenta de Inversión 2004 presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información sobre la ejecución presupuestaria del gasto de la Jurisdicción citada.
- 6) Asimismo resulta sumamente indispensable adoptar las medidas necesarias que permitan estimar razonablemente el impacto que tengan sobre el patrimonio del GCBA las contingencias.

## **PROYECTO: 6.05.01 Deuda Pública 2004**

### **ANEXO 1**

#### **PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

##### **DEUDA EN GENERAL**

- 1) Análisis de la uniformidad en la presentación respecto del ejercicio anterior.
- 2) Revisión de los cálculos efectuados para arribar a los saldos expuestos en el Stock de la Deuda Pública al 31-12-2004.
- 3) Análisis en términos comparativos con el Stock al 31-12-2003.
- 4) Verificación de la correcta exposición de la deuda. A tal fin, se tuvieron en cuenta las normas contables locales, los principios de contabilidad generalmente aceptados en el sector público y, en los aspectos no contemplados en las normas anteriores, las normas contables profesionales.
- 5) Análisis de la información suministrada por la DGC acerca del marco normativo contable aplicable. Búsqueda de actualización normativa en el web site "Sistema de información normativa" del GCBA.
- 6) Análisis de la normativa aplicable a los programas auditados y verificación de su cumplimiento.
- 7) Entrevistas con el personal de dirección y los responsables de las distintas áreas de la Dirección General de Crédito Público y la Dirección General de Contaduría de la Ciudad.
- 8) Verificación de los tipos de cambio utilizados en la valuación de los pasivos en moneda extranjera, con la Resolución General AFIP N° 1836/04 (BO 10-3-05).

##### **DEUDA FLOTANTE**

- 1) Verificación de la correcta exposición de la deuda, de conformidad con las normas contables locales, los principios de contabilidad generalmente aceptados para el sector público y, en los aspectos no contemplados en las normas anteriores, las normas contables profesionales.
- 2) Circularización: solicitud de resúmenes de cuentas de proveedores en forma selectiva.
- 3) Conciliación de las diferencias entre los citados resúmenes de cuentas y los saldos que integran el Estado de la Deuda.

- 4) Solicitud <sup>33</sup> del detalle de cancelaciones durante 2005 del saldo al 31-12-04 de la deuda flotante (y deuda de ejercicios anteriores), a efectos de verificar en forma selectiva la procedencia de dichas cancelaciones.

#### DEUDA DECRETO 225 PENDIENTE DE VERIFICACIÓN

- 1) Análisis de la integridad del stock de la deuda, para lo cual se ha cotejado el stock al 31-12-2004 con el resultante de sumar las altas y restar las bajas al stock al 31-12-2003.
- 2) Verificación de la correcta exposición de la deuda, de conformidad con las normas contables locales, los principios de contabilidad generalmente aceptados para el sector público y, en los aspectos no contemplados en las normas anteriores, las normas contables profesionales.
- 3) Circularización: solicitud de resúmenes de cuentas de proveedores en forma selectiva.
- 4) Conciliación de las diferencias entre los citados resúmenes de cuentas y los saldos que integran el Estado de la Deuda.
- 5) En los casos de circulares no contestadas, solicitud de los registros en los que corre la verificación de la deuda, a efectos de validar los saldos expuestos en la Cuenta de Inversión al 31-12-2004.

#### DEUDA EXTERNA ACTIVA CON ORGANISMOS INTERNACIONALES

- 1) Cotejo de los saldos surgidos de los papeles de trabajo relativos a los cálculos de la deuda bajo análisis con los saldos reflejados en la Cuenta de Inversión.
- 2) Análisis de la documentación de respaldo de las condiciones que rigen los préstamos (tasas de interés, plazos de amortización, pagos, desembolsos, tipos de cambio aplicables).
- 3) Realización de recálculos de la deuda al 31-12-2004 sobre la base de las condiciones antedichas, a efectos de validar la valuación de los préstamos a la fecha mencionada.
- 4) Indagación sobre el estado de aquellos préstamos para los que existan cuotas vencidas impagas.
- 5) Obtención de documentación adicional sobre el Programa de Financiamiento Ordenado.
- 6) Verificación de la correcta exposición de la deuda, de conformidad con las normas contables locales, los principios de contabilidad generalmente aceptados para el sector público y, en los aspectos no contemplados en las normas anteriores, las normas contables profesionales.

---

<sup>33</sup> Nota AGCBA 3458/05 recibida por la DGC el 12-9-05

- 7) Obtención de confirmación de saldos y condiciones relativas a los préstamos por parte de los acreedores. Cotejo de las respuestas con el stock de deuda. En caso de existir diferencias, indagación sobre el origen de las mismas.
- 8) Examinado una muestra de 10 carpetas de pago por un total de \$ 10,83 millones correspondientes a los programas 6185 y 6186. Se han seleccionado transacciones correspondientes a los préstamos BID 845/OC y 1107/OC, BIRF 3931-A y 4117/A, y del Banco de España.

#### DEUDA CONTINGENTE

- 1) Análisis del contenido y presentación de la deuda contingente.

#### DEUDA TÍTULOS PÚBLICOS

- 1) Cotejo de los saldos surgidos de los papeles de trabajo relativos a los cálculos de la deuda bajo análisis con los saldos reflejados en la Cuenta de Inversión.
- 2) Análisis de la documentación de respaldo de las condiciones que rigen los títulos públicos (tasas de interés, plazos de amortización, pagos, tipos de cambio aplicables).
- 3) Realización de recálculos de la deuda al 31-12-2004 sobre la base de las condiciones mencionadas, a efectos de validar la valuación de los títulos a esa fecha.
- 4) Verificación de la correspondencia entre los cálculos efectuados por el Gobierno de la Ciudad para los intereses devengados no vencidos con los saldos expuestos en la Cuenta de Inversión.
- 5) Verificación de la correcta exposición de la deuda, de conformidad con las normas contables locales, los principios de contabilidad generalmente aceptados para el sector público y, en los aspectos no contemplados en las normas anteriores, las normas contables profesionales.
- 6) Obtención de confirmación de saldos de la Consultora JP Morgan Chase Bank.
- 7) Cruce de las respuestas obtenidas en virtud de la circularización mencionada en el punto anterior con los papeles de trabajo relativos a los cálculos de los saldos de las distintas series, elaborados por la Dirección General de Crédito Público.
- 8) Obtención de una muestra de transacciones relacionadas con la operatoria de los bonos, con el objeto verificar su liquidación en las correspondientes carpetas de pago. Examinado una muestra de 10 pagos por un total de \$ 109,24 millones correspondientes al programa 6185 y referidas a intereses de títulos públicos (Bonos Tango)

DEUDA CON EL ESTADO NACIONAL- RECLAMOS MUTUOS ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y LA NACIÓN ARGENTINA

- 1) Cotejo de los saldos surgidos de los papeles de trabajo relativos a los cálculos de la deuda bajo análisis, elaborados por la Dirección General de Crédito Público, con los saldos reflejados en la Cuenta de Inversión.
- 2) Obtención del respaldo de las condiciones que rigen para cada tipo de deuda (tasas de interés, plazos de amortización, pagos, tipos de cambio aplicables).
- 3) Pedido de confirmación de saldos a la Nación.
- 4) Verificación de que las condiciones mencionadas en 2) se cumplan en la documentación suministrada por la Nación según punto 3).
- 5) Verificación de la correcta exposición de la deuda, de conformidad con las normas contables locales, los principios de contabilidad generalmente aceptados para el sector público y, en los aspectos no contemplados en las normas anteriores, las normas contables profesionales.
- 6) Cruce de las respuestas obtenidas en virtud de la circularización mencionada en el punto 3) con los papeles de trabajo elaborados por la Dirección General de Crédito Público.
- 7) Cotejo de los saldos surgidos de los papeles de trabajo relativos a los cálculos de acreencias de la Ciudad de Buenos Aires respecto de la Nación Argentina (elaborados por la Dirección General de Crédito Público), con los saldos reflejados en la Cuenta de Inversión.

## **PROYECTO: 6.05.01 Deuda Pública 2004**

### **ANEXO 2**

#### **MARCO NORMATIVO**

- 1) Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.
- 2) Ley 70 y Decreto Reglamentario 1000, de Administración Financiera de la Ciudad.
- 3) Decreto 522/82 de la Subsecretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo Nacional.
- 4) Resolución 46/90 de la Subsecretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo Nacional.
- 5) Ley N° 25561 Ley de Pesificación
- 6) Ley 25713 mecanismo de actualización de deudas con aplicación del Coeficiente de Estabilización de Referencia
- 7) Decreto 214/02 del Poder Ejecutivo Nacional, Decreto Reglamentario de la 25561
- 8) Decreto 410/02 del Poder Ejecutivo Nacional, Modificatorio del artículo 1 del Decreto 214/02
- 9) Decreto 471/02 del Poder Ejecutivo Nacional, determina el tratamiento a otorgar al endeudamiento originalmente en moneda extranjera por parte del sector Público
- 10) Decreto 53/03 del Poder Ejecutivo Nacional, amplía las operaciones establecidas en el artículo 1 del Dec. 410/02
- 11) Decreto 1510/97 Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad.
- 12) Resolución N° 151/02 SH de la Nación. Tratamiento a dar a las sentencias judiciales en la Cuenta de Inversión.
- 13) Resolución MEySP N° 1726/93, Tratamiento Contable de los avales caídos refinanciados con el Contrato de Refinanciación Garantizado 1987 (GRA 87)
- 14) Decreto GCBA 225/96. Instituye el procedimiento para la verificación de Créditos de Proveedores de la Ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires
- 15) Resolución S.H. y F 932/96. Aprueba los formularios que deberán presentar los proveedores que registren acreencias en el marco del Decreto GCBA 225/96.

- 16) Resolución Conjunta SSHYF y SSG 36/96. Aprueba la metodología y criterios de revisión de las presentaciones efectuadas en el marco del Decreto GCBA 225/96. Aprueba las alternativas de acuerdo que se notificarán a los acreedores.
- 17) Resolución Conjunta SSHYF y SSG 15/97. Aprueba una nueva alternativa de acuerdo a notificar a los acreedores.
- 18) Resolución Conjunta SSHYF y SSG 37/97 (modificada por la Resolución Conjunta SSHYF y SSG 66/97). Establece que la Comisión Verificadora de Créditos deberá comunicar periódicamente a la Dirección General de Rentas sobre aquellos acreedores que hayan declarado tener deudas impositivas.
- 19) Decreto GCBA 1480/97. Autoriza a la Comisión Verificadora de Créditos del GCBA a recibir presentaciones de acreedores que tengan juicios con la Ciudad de Buenos Aires.
- 20) Resolución Conjunta SSHYF y SSG 236/97. Establece el procedimiento a seguir, cuando se celebren acuerdos en el marco del Decreto 225/GCBA/96 y su complementario 1480/GCBA/97 con posterioridad al vencimiento del cronograma de pagos establecido por la Resolución Conjunta 36/97 SSHYF y SSG.
- 21) Resolución Conjunta SSHYF y SSG 28/98. Suspende plazos y trámites de resolución de los registros comprendidos en el Decreto 225/GCBA/96 cuando existan ciertas controversias.
- 22) Resolución Conjunta SSHYF y SSG 38/98. Deja sin efecto la suspensión preventiva dispuesta por la Resolución Conjunta SSHYF y SSG 28/98.
- 23) Resolución Conjunta SSGYAF y SSG 64/98. Modifica la Resolución Conjunta 38/98.
- 24) Decreto 1356/84. Fija una norma para el cumplimiento de las sentencias judiciales firmes.
- 25) Decreto 8173/87. Se abren cuentas corrientes para el pago de las condenas judiciales, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.
- 26) Ley 20705 Sociedades del Estado.
- 27) Convenio de creación y estatuto de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, ratificado por Ley nacional 17422, Ley 7310 de la Provincia de Buenos Aires y Ordenanza de la ex MCBA 22817, y normas modificatorias.
- 28) Ley 24500. Ratifica el compromiso federal con el crecimiento y la disciplina fiscal
- 29) Ley 25570. Ratifica el acuerdo Nación – Provincias sobre relación financiera y bases de un régimen de coparticipación federal de impuestos.

- 30) Decretos PEN 2263/02, 297/03 y 1274/03: Programa de financiamiento ordenado para 2002, 2003 y 2004 respectivamente.
- 31) Convenio 63/03 entre Nación y C.A.B.A. Tratamiento de deudas que mantiene la Ciudad con Nación por atención de servicios de préstamos de organismos multilaterales.
- 32) Ley 25917. Régimen de compensación de deudas entre las jurisdicciones participantes del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.
- 33) Ley 25967 (BO 16-12-04) de Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005
- 34) Decreto PEN 1382/2005 (BO 9-11-05). Crea el Régimen de Saneamiento definitivo de la situación financiera entre el Estado Nacional, Provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 35) Ley 1726 de la CABA. Adhesión de la CABA a la ley 25917.
- 36) Ley 1922 de la CABA. Adhesión de la CABA al Decreto PEN 1382/2005.
- 37) Decreto 285/GCABA/06 (BOCBA 23-3-06). Procedimiento administrativo tendiente al Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre el Estado Nacional y la CABA.

## PROYECTO: 6.05.01 Deuda Pública 2004

### ANEXO 3

#### Deuda flotante: Resumen de la conciliación de saldos de proveedores (en millones de pesos)

|                                                                           |                     |
|---------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| A ) SALDOS SEGUN CIRCULARES DE PROVEEDORES                                | 76,96               |
| <br>B ) PARTIDAS CONCILIATORIAS                                           |                     |
| Que implican <b>ajustar la deuda</b> , por devengamientos incorrectos     | 0,00                |
| Que implican <b>disminuir la deuda</b> , por compensaciones extemporáneas | <u>4,69</u>         |
| SUBTOTAL - DISMINUYE DEUDA (*)                                            | 4,69                |
| Otros conceptos analizados que no implican ajuste de la deuda             | 13,63               |
| Conceptos varios no analizados por no significativos (1,8% de la difcia)  | <u>0,33</u>         |
| Total partidas conciliatorias                                             | 18,65               |
| <br>C ) DIFERENCIAS SIN CONCILIAR                                         |                     |
| CEAMSE                                                                    | (9,30)              |
| Aguas Argentinas                                                          | <u>(0,80)</u>       |
| Total partidas sin conciliar                                              | (10,10)             |
| TOTAL según SISER : A + B + C                                             | <u><u>85,51</u></u> |

(\*) Ver desagregación por proveedor en el Anexo 5, observación 8.

## PROYECTO: 6.05.01 Deuda Pública 2004

### ANEXO 4

#### Deuda con dependencias que pertenecen al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

| Proveedor    | Nombre                                      | Millones de \$ |
|--------------|---------------------------------------------|----------------|
| 13100        | D G de Educación de Gestión                 | 11,46          |
| 13500        | Procuración General de la Ciudad            | 9,16           |
| 13517        | Sec de Cultura                              | 3,44           |
| 12862        | Secretaria Desarrollo Social                | 2,07           |
| 18868        | Dirección Gral. Empleo y Cap,               | 0,90           |
| 12640        | Legislatura de la Cdad. Autónoma de Bs. As. | 0,74           |
| 23875        | Sec. de Educ. Transf. Cta Paga              | 0,53           |
| 44317        | Subsidios Apoyo Emergencia                  | 0,39           |
| 12871        | Subsecretaria de Gestión Social             | 0,36           |
| 25986        | Dirección Gral. Niñez y Adolescencia        | 0,25           |
| Varios (*)   |                                             | 0,33           |
| <b>Total</b> |                                             | <b>29,63</b>   |

- (\*) Dir. de Salud y Acción Social, Dirección Gral. de Industria, Direc. Gral. Espacios Verdes, Direc. Gral. Difusión y Coord, Direc. Gral. Obras Públicas, Secretaria de Educación, Talleres Protegidos de Rehab, D. Area Educación Especial, Programa Aprender Trabajando, Direc. Gral. Desarrollo y P., Dirección Gral. Defensa Civil, Subsecretaria de Turismo, Direc. Gral. Transito y T., Programa Festivales de la C, Dirección Gral. Promoción, D G Reg. Est. Civil y Cap. De P., Salón Anual Manchas Cdad Bs, Subsec. Derechos Humanos -JG, Direc. Gral. Industria y Comercio, Dirección General de la Juv, Direc. Gral. de Relaciones I., Subsecretaria Obras y Manten., D G Coord Financiera Contab., Dirección General Tesorería, D G de Estadística y Censos, Dirección de Imprenta, Sec. Producción Turismo y D., Escuelas Municipales Raggio, Vice Jefe de Gobierno, Subsecretaría Educación, Direc. Gral. Sistemas de Información, Escuela Enfermería Cecilia Grierson, Salón Munich. de Artes Plást..

## PROYECTO: 6.05.01 Deuda Pública 2004

### ANEXO 5

### Resumen de ajustes y reclasificaciones propuestos

(Millones de pesos)

| Observación | Concepto                                      | ESTADO DE LA DEUDA |                            |                       |              |
|-------------|-----------------------------------------------|--------------------|----------------------------|-----------------------|--------------|
|             |                                               | STOCK DE DEUDA     | INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA |                       |              |
|             |                                               |                    | Reclamos de la Nación      | Depósitos en Garantía | Contingencia |
| 5           | Deuda Flotante                                | 1,03               |                            |                       |              |
| 6           | Depósitos en Gtía.                            | 9,12               |                            | (9,12)                |              |
| 8           | Compensaciones extemporáneas Edesur y Edenor  | (4,69)             |                            |                       |              |
| 9           | Dependencias del GCABA                        | (29,63)            |                            |                       |              |
| 10          | Decreto 225 Pendiente de Verificación         | (17,83)            |                            |                       | 11,99        |
| 12          | Deuda con el Estado Nacional                  | 86,43              |                            |                       |              |
| 12          | Externa Activa con Organismos Internacionales | (86,43)            |                            |                       |              |
| 16          | Externa Activa con Organismos Internacionales | (1,06)             |                            |                       |              |
| 17          | Bonos Tango                                   | 0,34               |                            |                       |              |
| 21          | GRA 87                                        |                    | [*]                        |                       |              |
| 22          | Club de París                                 |                    | 188,27                     |                       |              |
| 23          | Avales caídos ex MCBA                         | 45,85              | (45,85)                    |                       |              |
| 24          | Ajuste Avales caídos                          |                    | (831,69)                   |                       |              |
| 25          | BOTESO                                        | 262,87             | (262,87)                   |                       |              |
|             | <b>Suma de ajustes</b>                        | <b>266,00</b>      |                            | <b>(9,12)</b>         | <b>11,99</b> |
|             | <b>Totales según Estado de la Deuda</b>       | <b>2.687,85</b>    | <b>8.815,76</b>            | <b>9,12</b>           | <b>-0-</b>   |
|             | <b>Porcentaje</b>                             | <b>9,9%</b>        |                            |                       |              |
|             | <b>Total corregido</b>                        | <b>2.953,85</b>    |                            | <b>-0-</b>            |              |

[\*] Por el monto total de avales otorgados a AUSA y PISA. La Nación informa USD 2.152,91 millones (ver Aclaración previa N° IV.3) 14), cifra de la cual esta AGCBA no pudo obtener evidencia adicional.